

DECRETO No. 0704 de 2014 (07 de mayo)

Por medio del cual se modifica parcialmente los Artículos 2, 4 y el Parágrafo 2 del Artículo 7 del Decreto 0458 de 2013, "Programa de Formación Avanzada dirigido a los docentes y directivos docentes nombrados en carrera en el Municipio de Medellín"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en cumplimiento de sus competencias legales, en especial la consagrada en el Artículo Noveno del Acuerdo Municipal 60 de 2010, y

organización sindical, ASDEM (Asociación Sindical de Educadores de Municipio de Medellín)
(Cursiva y subrayado fuera del texto)

CONSIDERANDO

1. Que el Honorable Concejo Municipal, por medio del Acuerdo No. 60 de 2010 "Crea el programa de Formación Avanzada dirigido a los Docentes y Directivos Docentes nombrados en carrera en el Municipio de Medellín", a cargo de la Secretaría de Educación Municipal, con el fin estimular a los educadores de educación preescolar, básica y media incorporados en carrera docente regulados bajo el Decreto 2277 de 1979 como el Decreto 1278 de 2002, para que adelanten estudios de maestría o doctorado para buscar así la profesionalización, el reconocimiento y los estímulos en la carrera docente en el Municipio de Medellín.
2. Que la administración Municipal acordó con las Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos, en este caso, con las del sector Educativo, a través de las siguientes Organizaciones Sindicales: Asociación Sindical de Educadores de Municipio de Medellín (ASDEM), Asociación de Institutores de Antioquia (ADIDA), Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia (USDIDEA) y con la Asociación de Directores de Núcleo Educativo de Antioquia (ADNEA), según consta en el punto 38, del acta de cierre del proceso de la negociación, con fecha 14 de agosto de 2013, reglamentar y/o modificar algunos aspectos del Decreto 0458 del 04 de marzo de 2013, reglamentario del citado acuerdo.
3. Que el inciso segundo del referido punto 38, reza: "[...]
 - ✓ Modificar el artículo 2 en lo relacionado a los estudios que aplican para el estímulo de crédito condonable, extendiendo la posibilidad de matricularse
 - ✓ en programas de educación superior en todas las áreas del conocimiento, siempre y cuando respeten lo establecido por el Acuerdo 60 de 2010 artículo 6 criterios para la asignación del estímulo numeral 2.
 - ✓ Incluir como invitado permanente al comité de formación avanzada a un miembro de la

Por lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo 2, "**De la modalidad de los estudios a financiar**", del Decreto 0458 de 2013, "Programa de Formación Avanzada dirigido a los docentes y directivos docentes nombrados en carrera en el Municipio de Medellín", así:

Artículo 2. De la modalidad de los estudios a financiar. El programa de Formación Avanzada está dirigido a otorgar créditos condonables a la población definida en el Artículo 1 del presente decreto para realizar estudios de maestría o doctorado en todas las áreas obligatorias y fundamentales del currículo colombiano y en el campo del liderazgo pedagógico y académico de instituciones educativas. En cualquier caso su tesis, trabajo o proyecto de grado lo deberá desarrollar en el contexto del aula de clase de una de las instituciones educativas oficiales de la ciudad, en los grados de los niveles de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria o media, según corresponda, siempre en temas pertinentes y relacionados con el nivel y/o área de nombramiento, y orientado al mejoramiento de la calidad de la educación en el Municipio de Medellín, teniendo siempre presente que se cumpla con los requisitos establecidos para el ascenso en el respectivo estatuto docente vigente.

ARTÍCULO 2. Modificar el inciso del Artículo 4, "**Del monto de financiación**", del Decreto 0458 de 2013, así:

Artículo 4. Del monto de financiación. Los beneficiarios podrán recibir en la modalidad de crédito condonable una suma de dinero equivalente hasta el 60% del valor total expresado en el documento de comprobante de pago emanado por la respectiva Institución de Educación Superior, conforme aparezca en el original de dicho documento, siempre que el porcentaje asignado no supere los diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el caso de las maestrías y 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el caso de los doctorados, por ningún motivo se reconocerán pagos que superen los ya descritos, ni se liquidará el valor total expresado en el documento de comprobante de pago sobre el costo por pago extemporáneo.

Gaceta Oficial N°4232

72

ARTÍCULO 3. Modificar el Parágrafo 2 del Artículo 7, "*De los invitados permanentes*", del Decreto 0458 de 2013, así:

Parágrafo 2. Invitado permanente. Será invitado permanente con voz y sin voto un miembro de la Asociación Sindical de Educadores de Municipio de Medellín (ASDEM).

ARTÍCULO 4. Los demás artículos del Decreto 0458 de 2013, no se modificarán.

El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 07 días del mes de mayo de 2014

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación
Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte